



CUT: 122788-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0080-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 122788-2024, que contiene la solicitud de la Modificación de licencia de uso de agua, otorgada con **Resolución Administrativa N° 0382- 2012-ANA/ALA ALTO APURIMAC- VELILLE** de fecha 17 de diciembre del 2012, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Uscamarca del distrito de Santo Tomas de la provincia de Chumbivilcas de la región de Cusco debidamente representada por su presidente Sr. Daniel Jolver Sivana Ancalla, identificado con DNI N° 44951172; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 70.1 del artículo 70° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, (...), otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 56° de la ley acotada, los titulares de las licencias de uso de agua tienen derecho a solicitar la modificación de la licencia, la que según el artículo 53° del mismo dispositivo legal, se tramita conforme al procedimiento establecido en el reglamento;

Que, por medio de la Resolución Administrativa N° 0382-2012 - ANA/ALA ALTO APURIMAC- VELILLE de fecha 17 de diciembre del 2012, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua resolvió: **Artículo 2° OTORGAR** en vía de regularización, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Uscamarca, para aprovechar un volumen anual de hasta 21286.80 m³, provenientes de las siguientes fuentes Pujio ñahui, Condor puñuna huayco VI, Condor puñuna

huayco V, Condor puñuna huayco IV, Ccanccahueyoc Pampa III, Ccariserve huaycco II y Ccariserve huaycco I, respectivamente ubicadas en el distrito de Santo Tomas de la provincia de Chumbivilcas de la región de Cusco, conforme al plano que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 122788-2024, su fecha de recepción 26 de junio del 2024, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Uscamarca del distrito de Santo Tomas de la provincia de Chumbivilcas de la región de Cusco debidamente representada por su presidente Sr. Daniel Jolver Sivana Ancalla, identificado con DNI N° 44951172, solicitó la modificación de la licencia de uso de agua superficial otorgada con Resolución Administrativa N° 0382-2012-ANA/ALA ALTO APURIMAC- VELILLE de fecha 17 de diciembre del 2012, en el extremo de modificar los volúmenes para la distribución mensual asignados a cada manantial, que hacen un volumen total de 21286.80 m³/año, otorgados con la mencionada Resolución Administrativa;

Que, a través del Informe Técnico N° 0830-2024-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 30 de diciembre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, informa que mediante Resolución Administrativa N° 0382-2012-ANA/ALA ALTO APURIMAC- VELILLE de fecha 17 de diciembre del 2012, se otorgó licencia de uso de agua de las fuentes provenientes manantiales Pujio ñahui, Condor puñuna huayco VI, Condor puñuna huayco V, Condor puñuna huayco IV, Ccanccahueyoc Pampa III, Ccariserve huaycco II y Ccariserve huaycco I, respectivamente ubicadas en el distrito de Santo Tomas de la provincia de Chumbivilcas de la región de Cusco, por un volumen total de 21286.80 m³ /año, asimismo en la resolución administrativa que otorga licencia de uso de agua, no especifica la distribución mensual de los volúmenes asignados a cada manantial por lo cual dificulta determinar con precisión la cantidad de agua disponible desde el inicio y final del aprovechamiento hídrico, por lo cual esta dependencia concluye procedente modificar la Resolución Administrativa N° 0382-2012-ANA/ALA ALTO APURIMAC - VELILLE de fecha 17 de diciembre del 2012, en el extremo de mensual izar el volumen otorgado de cada manantial mes a mes, sin que se modifique el total del volumen otorgado de hasta 21286.80, m³/año, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Uscamarca;

Que, mediante Informe Legal N° 0021-2025-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 27 de enero del 2025, se concluye procedente la Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0382-2012-ANA/ALA ALTO APURIMAC- VELILLE de fecha 17 de diciembre del 2012, que otorgo licencia de uso de agua superficial, en el extremo de mensual izar el volumen otorgado mes a mes de los manantiales Pujio ñahui, Condor puñuna huayco VI, Condor puñuna huayco V, Condor puñuna huayco IV, Ccanccahueyoc Pampa III, Ccariserve huaycco II y Ccariserve huaycco I, por el mismo volumen otorgado de hasta 21286.80 m³ /año; a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Uscamarca;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 0382-2012-ANA/ALA ALTO APURIMAC- VELILLE de fecha 17 de diciembre del 2012, que otorgó en vía de regularización, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Uscamarca, para aprovechar un volumen anual de hasta 21286.80 m³, provenientes de las siguientes fuentes Pujio ñahui, Condor puñuna huayco VI, Condor puñuna huayco V, Condor puñuna huayco IV, Ccanccahueyoc

Pampa III, Ccariserve huaycco II y Ccariserve huaycco I, respectivamente ubicadas en el distrito de Santo Tomas de la provincia de Chumbivilcas de la región de Cusco, en el extremo de la distribución mensual que ha sido asignado a cada manantial, del volumen antes otorgado, el mismo que quedará redactado según el siguiente texto:

Artículo 2º Otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Uscamarca, para aprovechar un volumen anual de hasta 21286.80 m3, provenientes de las siguientes fuentes Pujio ñahui, Condor puñuna huayco VI, Condor puñuna huayco V, Condor puñuna huayco IV, Ccanccahueyoc Pampa III, Ccariserve huaycco II y Ccariserve huaycco I, respectivamente ubicadas en el distrito de Santo Tomas de la provincia de Chumbivilcas de la región de Cusco, como se detalla:

Ubicación de la fuente de agua:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			UNIDAD HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Pujio ñahui	Santo Tomas	Chumbivilcas	Cusco	Santo Tomas	49996	812376	8401664
Manantial	Condor puñuna huayco VI	Santo Tomas	Chumbivilcas	Cusco	Santo Tomas	49996	818398	8401692
Manantial	Condor puñuna huayco V	Santo Tomas	Chumbivilcas	Cusco	Santo Tomas	49996	818253	8401657
Manantial	Condor puñuna huayco IV	Santo Tomas	Chumbivilcas	Cusco	Santo Tomas	49996	817600	8401400
Manantial	Ccanccahueyoc Pampa III	Santo Tomas	Chumbivilcas	Cusco	Santo Tomas	49996	817688	8401504
Manantial	Ccariserve huaycco II	Santo Tomas	Chumbivilcas	Cusco	Santo Tomas	49996	817787	8401640
Manantial	Ccariserve huaycco I	Santo Tomas	Chumbivilcas	Cusco	Santo Tomas	49996	817794	8401620

Volumen anual modificado con su respectiva distribución mensual:

FUENTE HÍDRICA	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3)
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
PUJIO ÑAHUI	l/s	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	--
	m ³ /mes	428.54	387.07	428.54	414.72	428.54	414.72	428.54	428.54	414.72	428.54	414.72	428.54	5045.76
CONDOR PUÑUNA HUAYCO VI	l/s	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	--
	m ³ /mes	211.59	183.86	211.59	207.36	211.59	207.36	211.59	211.59	207.36	211.59	207.36	211.59	2494.45
CONDOR PUÑUNA HUAYCO V	l/s	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	--
	m ³ /mes	214.27	183.86	214.27	207.36	214.27	207.36	214.27	214.27	207.36	214.27	207.36	214.27	2513.20
CONDOR PUÑUNA HUAYCO IV	l/s	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	--
	m ³ /mes	377.65	341.11	377.65	362.88	377.65	362.88	377.65	377.65	362.88	377.65	362.88	377.65	4436.21
CCANCCAHUEYO C PAMPA III	l/s	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	--
	m ³ /mes	289.27	275.79	289.27	279.94	289.27	279.94	289.27	289.27	279.94	289.27	279.94	289.27	3422.82
CCARISERVE HUAYCCO II	l/s	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	--
	m ³ /mes	165.45	149.44	165.45	160.12	165.45	160.12	165.45	165.45	160.12	165.45	160.12	165.45	1948.07
CCARISERVE HUAYCCO I	l/s	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	--
	m ³ /mes	121.14	111.83	121.14	117.23	121.14	117.23	121.14	121.14	117.23	121.14	117.23	121.14	1426.28
TOTAL	l/s	0.68	--											
	m ³ /mes	1807.92	1632.96	1807.92	1749.60	1807.92	1749.60	1807.92	1807.92	1749.60	1807.92	1749.60	1807.92	21286.80

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente los demás extremos de la Resolución Administrativa Nº 0382-2012- ANA/ALA ALTO APURIMAC- VELILLE de fecha 17 de diciembre del 2012, que no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua, deberá cumplir con las obligaciones de los titulares de las licencias de uso de agua contempladas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua queda obligada a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilicen transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 5°.- Remitir, copia de la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH) para la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la resolución al **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CCORIHUAÑA HUAÑACCAHUA**, del distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC